

7 1319 / 4

GOBIERNO MILITAR Y POLITICO

DE LA CIUDAD Y PARTIDO DE

HUESCA.

Estado autizado de la providencia
relativa a la orden del Gobierno y
que comunica su parte auto del conde,
conforme al parte que dirige al Pen
1.º del Quinno, relativo a la autorizacion
de vender y marcar por este Sr. Alcalde
Mayor, en una instancia de esta

Ciudad.
Doy que al Sr. A.
Huesca 23 de Oct. de 1823.
Carpel B. B.

M. G. S. Segun de la l.ª auto de orden

J 1349/44

GOBIERNO MILITAR Y POLITICO

DE LA CIUDAD Y PORTO DE

PUERTO RICO

GOBIERNO MILITAR Y POLITICO
DE LA CIUDAD Y PARTIDO DE
HUESCA.

Tras a las diez y media
de la mañana, a cuyo pueblo me
habia dirigido a fin de remover
los embarazos que entorpecian el An-
glo de sus lentes de Nipion, pen-
sando a las diez y media
hora de mi arribo a esta ciudad de
una ronda, y dirigiendome al pue-
to en que se hallaba la torpeda, e hice
anotar a veinte y una personas q.
la componian, advirtiendoles que las seis
o siete que tocaban los Instrumentos
y cantaban fueran conducidos a
la Carcel; en cuyo acto aunque al-
gunos de ellos, y un Alguacil que
los acompañaba me dijeron que
rondaban con beneplacito y orden del

M. J. Fiscal en lo civil D. N.º Aud.º de Aragón
querado ya el G.º de la causa

Alcalde Mayor, considerando ser
esto un oficio p^a eludir la primer
muerte que esta se lleva a efecto.

Esta mañana habiendome
anqueado el Alguacil mayor Man-
zanobas y el ordinario Juan de la
rosa que realmente habia concedido
aquella Autoridad permiso a los
Moros C. Barrionuevo y al Con-
dado de S. Juan de la Purisima en libertad.

El 23 de Agosto por la tarde sali a un Pueblo distante dez horas de esta Ciudad a la cual regresé al siguiente por la mañana, y sin embargo no haber hecho mas que una noche de ausencia anterior al S. Alcalde Mayor y los Carniceros para que rondasen toda ella ordenando a los Alguaciles y los acompañando; e igual permiso y autorización comedio dicho los a los Moros de la Calle de Natividad

el 7 de Set. Ultimo, que por nro
en Ayerbo.

Con este permiso o libertades tan
repetidas, que son contrarias a las
Leyes por sus funestas consecuencias,
se alaga a la juventud, encubriendola
y menoscubiendo mi Autoridad q.
no la tolera y la tiene prohibida
asi como las mascaradas que con
escandalo de la ciudad permito
el Alcalde Mayor en el Carnaval
de este año, epoca en que yo pienso
ir en Barcelona con Valenciano
y considerando este asunto digno
de la consideracion de V. M. lo pongo
en su Conocim^{to}.

Dis quando a W. m. l.
Inno 12/2000. E. W. R.

Charles D. Smith

U. S. L. Regente Cla. M. Aud. & Aragon

M. J. S.

por mano de V. S. a.
Acuerdo las adjuntas
con la representa-
acompañar a los
necesitados.

me a V. S. m. an. Thuma
1828,

mit Deltran

M. Y. Fiscal en lo civil D. N.º And.º & Aragon

querado ya el Sr. Gobernador en



M.S.

Dirijo por mano D. N. S. a
ese Real Acuerdo las adjuntas
diligencias con la representa-
cion q. la acompaña para los
efectos consiguientes.

Dios que a V. m. an. Mena
y Oct. 12 de 1828,

Manner Detrang

M. Y. Fiscal en lo civil D. R. Aud. & Aragon

querado ya el Sr. Gobernador con

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1828

Auto Capicio

En la ciudad de Valparaiso y día doce de Octubre de
mil ochocientos veinte y ocho. El Sr. Manuel Bel-
trán y Remírez, Abogado El Sr. Don José, An-
drea de Guerra honorario y Abogado mayor de
la ciudad de Valparaiso ante mí el Sr. Don
Juan en la noche del día actual y como alas
nueve horas de la noche y presentándose en casa de mi
el Sr. Gobernador Militar y político de esta ciudad
quien después de un rato de conversacion indiferente
manifestó en voz alta en la mañana subyugante
hacia a su presencia contra mí para hacer Manuel
y otros Pueblo y por consiguiente quedaba encargado
del mundo de la noche como corregidor inferior en la
y cuya ausencia se realizó en efecto. Y habiendo
llegado la noche del día de ayer y nueve horas de
la noche se presentaron algunos vecinos de esta
ciudad de esta ciudad solicitando se les conde-
nase el permiso para salir a musica a contar
por las calles por ser una costumbre con me-
rito de la festividad de nuestra Señora del Pilar Patrona
de este Pueblo de Chayón, si les concedio un
señoría, habiendo preguntado antes si habia re-
querido ya el Sr. Gobernador en cuyo caso se le

júbilo al mismo, mas como no fuesen
 bien verificados sus requisitos habia accedido
 a sus solicitudes mandando a los A. y C. Ma-
 yor y ordinarios acompañaren a sus mu-
 sica para evitar si acaso algun indiscre-
 to se excedia o metendria a hacer el orden
 o cometer algun exceso en cuyo caso lo
 pusiesen en la cárcel y dieran cuenta
 inmediatamente. Fue a la consecuencia
 salieron sus señas efectivamente a
 musica con los Agraciles, mas en la
 mañana de este dia he tenido noticia
 en Tenoria de q. el expresado J. Governador
 regreso a esta ciudad alas tres horas de la
 noche y sin haber participado en nada
 por escrito ni verbalmente dispuso q. los
 fusileros salieran y condujeran presos a los
 carceles a los q. tanque los instrumentos
 y cantaban en la musica a penas de q. le
 contestaron al expresado J. Governador
 q. habian salido con permiso de un Tenoria.
 Damos esta tropa, y asi puede llamarse,
 seden en perjuicio de las facultades q. como
 Alcalde mayor y corregidor interino le per-
 tencieren a un Tenoria en el acto de estas
 exerciendos, al paso q. no hay noticia de q.
 hubieren cometido algun exceso, a fin pues
 de averiguar lo cierto y viendo por otra causa
 la prision referida dejar a un Jefe q. sobre



con arreglo a lo, pero q. no siendo, no puede in-
tervenia mirar con indiferencia una accion tan
humillante y degradante ala autoridad del Corre-
jidor interino y Alcalde mayor; debia mandan
y mandar que asin el acudido quanto hechos
quedan relacionados y sea cuenta al tribunal su-
perior para su providencia q. estime, p. q. p. inter-
viendo la jurisdiccion fude esta en el lugar
q. le corresponde como igualmente el pundo-
noa continuado con tal proceda, se examinen
ala persona q. sean sabedores y hecho se traiga
que por este asin lo mande y fassi en tenorio;
donde = El Em. do = mismo = O. g.

800 m. Mammal Detachment

Amreus
Amr. Amb. W. W.

Samuel & Peter Lake, edad 29 años. Spinia In la misma ciudad y era: Ante el mismo Sr. Alcalde mayor la comparecido Pedro Lake preso en estas P.^{as} carcelas & quien en la misma recibis juramento q.^e hizo en la dicha forma & en baxo el qual ofrecis decir verdad en lo q.^e preguntare y lo fuere preguntado; y en efecto al tenor del auto & officio q.^e ante fuede enterado dixio: que es positiva la au-

encima el Sr. Gobernador de esta ciudad
y un regimiento de milicia en los oraf.
se refieren en el auto del of. en cuyo
intermedio el Sr. queda en tenoria
como el de mayor exerciendo las
funciones de su oficio interino. Que
tambien lo es todo cuanto se refiere
en el auto como en mismo el of.
el testigo en otro el of. iban en la
música cantando, y venia como entre
ocho y once horas. La noche se presen-
to el Sr. Gobernador con la partera el fu-
neros en medio del ar. y el Sr. Barrio.
mucho y cuando venia al ar. al
testigo Juan Antonio Planas, Tomas Al-
faro, Jose Beared, Mateo Guaso, Balta-
zar Alarín, y Martin Sanchez, y aunque
se le contesto por el of. mayor q.
dta. Música lo tenia con el permiso q.
habian obtenido en tenoria alar. me-
be. La noche en que aun se hallaba
ausente el Sr. Gobernador, sin embargo
insistio en q. fuesen conducidos a la
carcel, como efaticamente obedecieron
todos y se hallan en ellas. Que es con-
fianza en esta ciudad el festejar y
celebrar la festividad de los Santos
Patronos con semejantes musicas y con

las calles en las noches. En sus vigueras ^{3.} y
así como es notorio, se ha practicado siempre
y en tinorria mismo ha concedido en peccado de
petidos veas a otros barrios aunque siempre
ha mandado q. los Alj. e hijos y cad. de los
acompañados para evitar cualquier ligera
persecucion y acen para recuar los animos
Elos moros. E la parroquia de San Martin y
la de San Lorenzo q. estaban de acanidos y
encontrados como en tinorria el medio de ha-
cer salir de tinorria a los de una y otra calle
habindoles recom. parados a todos en tinorria
mismo en la noche q. esto se verifico con
cuyo medio consigais la armonia y recon-
cilacion. E otros moros quedando todos mi-
contentos y satisfechos. Que es quanto se
y puede decir en su ran. E lo q. se le ha pre-
sentado, y todo la obediencia bajo el juram. to
ciudad leida q. lo fue se a p. n. y satisfic. o
dijo sea. E cada de veinte y siete años por
nias o menos y p. n. en tinorria; sea p.
El Com. ^{go.} de tinorria. Pedro Latre

Pedro Latre
Inrenii
Anno 1764



en estas R. C. Arciles. Quien en Se-
ria recibio juramento q. hizo en la de-
bida forma & dio bazo el cual ofrecio
decir verdad en lo q. supiere y le fuere
preguntado; y rendido al tenor de la cita
que le hizo Pedro sobre enterado dixo ha
es cierta esta cita en todas sus partes.
Que es cuanto sabe y puede decir
y toda la verdad por el juramento
prestado, leyese esta deposicion, se
afirmo y ratifico en ella dize ser
Edad de veinte y seis años poco mas
o menos y firmo con su testorio;
E que soy fe

[Firma]
D. D. Delgado

Juan Antonio Blana
Ante mi

Ante mi

Pro D. Martin Sanchez
edad 13 an. firma

En la misma ciudad y dia ante el
señor D. Alcaide Mayor ha comparecido Martin
Sanchez preso en estas R. C. Arciles Quien en Se-
ria recibio juram. to q. hizo en forma & dio bazo
el cual ofrecio decir verdad en lo q. supiere y pro-



preguntado y rendido p. la cita q. le hace Pedro la-
he enterado dize: Que es cierta en todas sus
partes, que es cuanto sabe y puede decir
y todo ello la verdad por el juramento
que tiene prestado en manos & en Se-
norio, se afirmo y ratifico en esta su
deposicion que le fue leida desde la
primera linea hasta la ultima, es-
preso ser de diez y nueve años de edad
poco mas o menos y la firmo con su te-
storio de que yo el infrascripto Seci-
vano Day fe

[Firma]
D. D. Delgado

Martin Sanchez
Ante mi

Ante mi

Pro D. Baltasar Abadio
edad 23 an. firma

En seguida y ante el mis-
mo Señor Alcaide Mayor ha compa-
recido Baltasar Abadio de esta vecin-

dad y preso en las Reales Carcelas
de la misma de quien su Señoría
por ante mi el Escribano recibió jura-
mento que hizo en la debida forma
de dextero, vajo el cual oficio decia ver-
dad en cuanto supiere y fuese pregun-
tado y siendo lo por la cita que se
hace Pedro Salas enterado Dijo: Que
es cierta en todas sus partes: Que es
cuanto sabe y puede decir y todo ello la
verdad por el juramento que tiene presta-
do en el que y esta su deposicion que
le ha sido leida se afirmo y ratifico, dijo
ser de veinte y tres años de edad y la firmo
con su Señoría de que doy fe

Ldo. Delcam

Batistas Abad

Ateneo

Ante Ambro

Otro Tomas Alfaro
20. a. no firma

Acto continuo ante el mismo

Alcalde Mayor, ha comparecido Tomas Al-
faro de esta vecindad, preso en las Reales Carcelas
de la misma de quien su Señoría recibió jura-
mento que hizo en la forma prevenida p. dho.
vajo el cual oficio decia verdad en lo q. su

piere y fuese preguntado y siendo lo p. la cita q. se hace
Pedro Salas, enterado Dijo: Que es cierta en todas sus
partes: Que es cuanto sabe y puede decir y todo la
verdad p. el juramento prestado, audg. y esta su de-
posicion q. le ha sido leida se afirmo y ratifico
expreso ser de treinta años de edad y no la firmo p. q.
dijo no saber si su Señoría doy fe

Ldo. Delcam

Otro Valero Ascaro

edad 55 años no firma

In la misma ciudad y dia ante el
mismo S.º Alcalde Mayor ha comparecido Valero
Ascaro vecino de esta ciudad, preso en las Reales Carcelas
de la misma de quien su Señoría recibió jura-
mento q. hizo en forma de dho. vajo el cual oficio de-
cia verdad en lo q. supiere y fuese preguntado y sien-
dolo p. la cita q. se hace Pedro Salas, enterado Dijo
Que es cierta en todas sus partes, y lo sabe p. ver el q.
tocaba el violon, y q. aun cuando no vio al S.º Joven
nador ni a los q. le acompañaban p. ver ciego el
testigo los conocio p. la voz: Que es cuanto sabe y
puede decir y todo ello la verdad p. el juramento
prestado en el q. y esta su deposicion q. le ha sido
leida se afirmo y ratifico dijo ser de cincuenta y tres
años de edad poco mas o menos y no la firmo p. no
saber si su Señoría doy fe

Ldo. Delcam

Ateneo

Ante Ambro



Don José Ferrer
 Dado 26. a los finados. Incontinenti ante el mismo J. M.
 catorce Mayor ha comparecido José Ferrer vec. de esta
 Ciudad y preso en las H. Carcelas de la misma. El
 quien se le ha recibido juram. to q. hizo en forma
 El Dño. bajo el cual ofreció decir verdad en cuanto
 supiere y fuere preguntado y diciéndolo p. la vista q.
 le hace Pedro Salas, enterado Dijo: Que es oírto
 en todas sus partes: Que es cuanto sabe y puede decir
 y todo ello lo oírto p. el juram. to prestado en el q.
 y esta su deposición q. le ha sido leída se afirma
 y ratifico, expreso sea de treinta y seis años de edad
 poco mas o menos y lo ha firmado p. q. Dijo no sa-
 ber si en secreto de que doy fe

J. L. Delarraz

Ante mi
 Ant. Am. B. Delarraz

Auto Parec. Oficio al J. Governador de esta
 Ciudad cual corresponde y haciendo
 reclamación Ellos puros q. constan



lo fueron esta noche Cayen por haber
 salido con música por las calles para lo
 cual se pongo por el alvario la comen-
 dante certificación de los que se hallan
 en estas carcelas y autos. Que por este asi
 lo mando y firmo el J. Ferr. de ellos
 en Nueva y en date de octubre de mil
 ochocientos y ocho; doy fe

J. L. Delarraz

Ante mi

Ant. Am. B. Delarraz

Certif. que habiendome constituido en
 las H. Carcelas de esta ciudad para examinar
 a los testigos q. constan de este expediente
 he visto q. los mismos a saber Pedro Salas
 Juan Ant. Planas, Martin Sanchez, Pe-
 drar Masia, Tomas Alfaro, Balen Ma-
 so y Jose Ferrer se hallan presos desde la
 noche proxima pasada por orden del
 Governador. En q. consta en cumplimiento de
 lo mandado Jura ut supra.

Ante mi

Don certifico: que el oficio q' he tenido
de por el Sr. Dn. y se manda ante-
riormente para al V. G. o sea nado
esta verificado y en contenido ala letra
dice asi = Luego con ello = En la noche
proxima parada y noche bonaf de la
concedi licencia a los vecinos de Barrionuevo
de esta ciudad para salir a can-
tar entuertos como es costumbre
a motivo de la festividad de Santa S. El
Pilar Patrono de Aragon, aunque con
la prevencion y mandato q' hice el Sr.
acompañaren a dicha musica los m-
quasiles mayores y ordinarios con encua-
go de q' previnieren si acaso algun
imprudente o mala mocha alguna ete-
queta o alharaca el orden en cuyo caso
lo pudiesen preso y mediren cuenta;
todo ello lo originare asi por haberme
solicitado sin permiso los habitantes
de Barrionuevo y acaudi por estar en
mis atribuciones como corregidor in-
terino en ausencia q' hizo V. S. de esta
ciudad, y como requiero q' se verifique co-
mo entre diez y once horas de la noche
no se ruido V. S. de una voz por escu-
to ni verbal; pero si q' es muy de es-
trañar q' apesar de haberse indicado a

V. S. los de la musica y Aquasiles de q' es-
taban cantando con permiso mio se deseri-
tendiese V. S. de lo mandando conduci-
on preso ala carcel a los q' tan ran los instru-
mentos y se cantaban = El Espiritu de V. S.
en esta parte se deja bien conocido: No fue
atorreceser a quienes preso preso sino a
mi autoridad o mas bien a mi persona;
pues q' no arriendo o ha la causa q' la de
anda de musica, aun es el caso de haberse
requecido V. S. q' debio haberme lo hecho saber
por oxito para estar yo en las funciones
de corregidor, debio sino se acomodaba dicha
musica habiendo mandado retirar, mas nun-
ca ponerlos presos no habiendo cometido asi-
men alguno. = Esta espetada q' V. S. me ha dado
con este hecho esta misma q' me ha dado mas
gen a ostender mi autoridad dando cuenta
al tribunal superior para lo cual he formado
el correspondiente expediente en q' me resul-
ta acreditado cuanto queda expuesto, y al
mismo tiempo reclamar la libertad de los pre-
sos (como reclamo). = En las atribuciones q'
me corresponden como Dn. o igualmente
las de V. S. me constan bien q' punto ayan
pues q' se hallan marcadas en la leyes y el
vidar estas es un abuso q' conyugamente a
las autoridades dando ocasion con ello a
q' no se apetece la union y armonia entre
las mismas y a mi aquiescencia en algunos



particulares que se refieren en el por no
desembarazarse de V. ha visto que he procurado
complicarla; mas con el hecho, o mejor,
trayectoria arrastrada, se ha dado causa
a que ambos sean el pilatillo de las
consecuencias del pueblo, la critica
de los mal intencionados, y de la autoridad
se tenga por nula, y por consiguiente
debidamente en adelante y viva. En car-
no y moto, aunque por otra parte
estoy bien penetrado de que esas perso-
nas sensatas y juiciosas repueblan la
tal opinion y entre las uniones tengo
sentada mi opinion en el lugar que
corresponde, que nunca podran tildar-
me de caracter voluble, vario e insubri-
siente y contradictorio. = Dios que en V.
m. ant. = Quiera y oct. doce de mil ochocientos
veinte y ocho = Manuel Beltham-
May J. d. Gobernador Militar y politi-
co de Quiera que Partido. Y para que conste
lo anoto por esta certificacion y firmo.

Auto Remitase este Expediente instructivo acom-



partado de la correspondiente representacion
alor M. J. d. El Real Acuerdo por mano de
S. Fiscal para que en vista de todo se viva acon-
dar la providencia que estime. Lo mando y
firmo el S. Acabde mayor de Quiera en ella
y octubre doce de mil ochocientos veinte y ocho,
soy fe.

Amable

Certifico que estas diligencias se conju-
nen de ocho folios utiles inclusa la presente
acompañadas de la representacion por repanda-
de consta de dos folios tambien utiles. Y para que
conste lo firmo.

Certifico: Que los que resultan presos en esta causa
a saber Pedro Sabre, Juan Ant. Manas, Martin
lancher Baltasar Abadia, Tomas Alfaro, Pater-
ro Alcaro y Jose Ferrer, se hallan presos en esta
N. Carcel desde la noche de la de ayer. Quiera y oct.
doce de mil ochocientos veinte y ocho.



Exmo. Señor

En el día siete del actual se acento de esta Ciudad su Gobernador Militar y Político, por el Pueblo de Guaymas y otros, según me manifestó en voz, p.^a q. como Alcaide Mayor me encargare del mando de la misma como Corregidor Interino. Mas en la noche del día de hoy y nueve horas de ella se me presentaron algunos de los señores habitantes en el Curio Nuevo de esta ciudad y me hicieron presente la costumbre q. tienen de salir a cantar con música p.^a las Calles en esta noche, a motivo de la festividad de N.^{ra} S.^a del Pilar Patrona de los Agguaciles q. tanto aprecio. Desde luego les conteste q. si había requerido el S.^{to} Gobernador de vian pedir la licencia al mismo, mas como no se había verificado dho. requerio les concedi p.^a estar en mis atribuciones la licencia q. p.^arian p.^a salir de mi oficio, con la prevención y mandato a los Alguaciles Mayor y Dominicos, de q. acompañasen a dha. música p.^a evitar cualquier escándalo q. pudiera ocurrir entre los señores, y q. llevasen a la Cárcel al q. intentara alterar el ord.^o o mover eniqueta y me dieron luego cuenta.

Salieron efectivamente los señores con la música acompañados de los Alguaciles y a las diez horas de la misma noche requerí el Gobernador y aunq. no me hizo saber p.^a escrito ni de palabra dho. requerio, se dirigió auxiliado de la partida de Juuilecos acia las Calles donde estaban cantando los señores.

à quienes mando conducir à la cárcel esto es, à los q.
hayan los hurtamientos y à los q. cautaban: y apenas
de q. por el Alguacil Mayor se le manifestó q. andaba
de música con permiso mio injusto no obstante
en llevarlos presos y en cuya forma permanecien todavía.

Este hecho expuesto sencillam.^{te} y no habien-
do dado otro motivo los presos p.^a en prisión. es una as-
tropelia y desayre hecha à mi Autoridad, es dar pábulo
à q. esta se mire con desprecio y no sea obedecida
en adelante, es el alimento y cría de las tertulias y
es una palabra amable como el platillo de las con-
versaciones de los mal intencionados q. no esperan mas
q. unos momentos de esta naturaleza en q. empujando ya
denudados à los huesos y tancando feroces el apuro
freno de la Ley rompan sus dignes y pongan en ejecu-
ción sus peccados designios p.^a no obedecer à nadie, y es
a la fin un verdadero decir de q. no puso presos à los
arriba expuestos, y si à un Personero p.^a cuya causa
acudo à V. E. no solo p.^a vindicar mi honor ultrajado
tan impunem.^{te} haciendo servir p.^a ello la autoridad
q. se le ha confiado cuando decia emplearla en otras
el orden q. regnaba p.^a medio de mis disposiciones: mas
la política no es conocida de los hombres presuntuo-
sos y q. piensan son solos en el Orbe y profundos en
toda clase de ciencias y no es extraño q. à las veces se
olviden de la política los q. adolecen del amor propio.
Todo lo expuesto resulta de la aguda justi-
ficación q. acompaño p.^a donde se vea la realidad
de los hechos y q. la Justicia del caso esta en mi favor
no omitiendo el manifestar à V. E. q. mi conducta p.^a
con este Governador lo ha sido siempre como no puede
negarlo la de ceder à las veces de mi dño p.^a no cho-
car con el mismo y que el publico nos viere denun-

dos y sin aquella buena armonia q. p.^a mi parte he
conservado siempre. Suplico se sirva V. E. dictar en vista
de todo la providencia q. estime mas oportuna p.^a q. mi
providencia q. se mire vilipendiado y mi autoridad desayrada
queden en el lugar q. les corresponden.

Dios mil. a. V. E. m. a. America 12.,
de Oct. de 1822

Exmo. Señor

Mmanuel Delgado

Exmo. S. Regente y V. E. del Real Acuerdo de Aragón



Auto de S. E. Sr. D. Juan de Dios y San Juan de Dios de la Villa de Huesca
Regente de la Audiencia de Huesca
Covarrubias
Vallejo
Francisco
D. N. Cortes
Garcia

Contenido del Alcalde mayor de Huesca
que en adelante se abstenga de dar licencias
para bailes de maxara, y rondallas como lo
ha hecho por ser perjudiciales a la tranqui-
lidad publica, y contra lo que se habia es-
blecido, y procure conservar con su Corregidor
la mejor armonia, y a este efecto manifiesta
lo propio, por lo que en caso necesario le
servicio de S. M.

Notas: Se verificaron las ordenes en 18 erdo.

GOBIERNO MILITAR Y POLITICO
DE LA CIUDAD Y PARTIDO DE
HUESCA.

Señores Canongos y Dignidades de la Iglesia Catedral de esta ciudad.

- D. Lorenzo Lopez
- D. Arcelino Luvosa
- D. Mariano Del
- D. Andry Tovar
- D. Severo Andriani
- D. Arcelino Lacasa
- D. Antonio Buel
- D. Pedro Blecua
- D. Jose Larama
- D. Mariano Bagnua
- D. Juan Bagnua
- D. Miguel Larama
- D. Juan Bencusa

gado de la Villa de
idad y Partido de
erario de su Obisporio

licitas, y encuentra
romos, Abogado de
de mayor y Corregi-
La proximidad del
de la maxara
era, a los mordores
prevenciones en el
no y condicior que na
particulares para
de lo extensamente

2 previendo en su razon por bando de veint y nueve de Enero y
2 cuatro de febrero del año ultimo. Y para que lleguen a noticia
2 de todo, y nadie alegue ignorancia, se manda publicar el
2 presente en Huesca a veint y siete de Enero de mil ochocientos
2 veint y ocho = Sr. D. Manuel Deloran = De orden: Juan
2 Manuel Escarria = Publico el presente en Huesca hoy veint
2 y siete de Enero de mil ochocientos veint y ocho = Gregorio
2 Barranquero = Para que conste, a requerimiento del mismo
Sr. Alcalde mayor Sr. Manuel Deloran, doi el presente.

S
(

Auto
S. J.
Regente
Covarr.
Vallejo
Traniera
Nal.
Cortes
Garcia
hido
blea
la m
to la
m

D. Joaquin Maines
D. Mateo Ara
D. Pablo Carrera
D. Juan Anglos
D. Ceballos
D. L. de Almeida
D. Segundo Sierra

D. Enroquias

La Cadena
P. Lario
V. Lorenzo
V. Martin

D. Legido del Ayuntamiento
de esta ciudad

M. Vicente Cerezo
D. Juan Diego
D. Manuel Orma
El Barrio de Alcalá

Nota: se compusieron las ordenes en el año...

D. Juan Gomez de Albo
D. Juan de Donenuech
D. Antonio Ayra
D. Onofre Ramon de Arana
D. Joaquin Lucas de Ena
D. Leon de Eze

Ycing hidalgos segun el Catativo

D. Agustin Azara
D. Diego Santolaria
D. Andres Santolaria
D. Manuel Guillen
D. Ignacio Guillen
D. Juan de Omea
D. Jaime Lavea
D. Jose Perez
D. Manuel Perea
D. Mariano Pedraza
D. Juan Donenuech

ado de la Villa de
dad y Partido de
ano de su Gobierno

entada se encuentra
vender, - Horgado de
la mayor y corregid.
a proximidad del
de la marcanes
a los monedores
prevenciones en N.
y condicior que na
particular para
de lo extenamente

2 previendo en su razon por bando de veind y nueve de Enero y
2 cuatro de febrero del año ultimo. Y para que llegu a noticia
2 de todos, y nadie alegue ignorancia, se manda publicar el
2 presente en Villavieja a veind y siete de Enero de mil ochocientos
2 veind y ocho = Lic.º D.º Manuel de la Torre = De orden: Juan
2 Manuel Encinas = Publicar el presente en Villavieja hoy veind
2 y siete de Enero de mil ochocientos veind y ocho = Gregorio
2 Barranquero = Para que conste, a requerimiento del mismo
2 p. Alkale mayor D.º Manuel de la Torre, doi el presente.

GOBIERNO MILITAR Y POLITICO
DE LA CIUDAD Y PARTIDO DE
HUESCA.

El Real Acuerdo en su
providencia comunicada en 18 de
enero determinó lo conveniente
con pretensión del recurso del P. Al.
calde mayor de esta ciudad y de la
exposición q. se ing. a V. en 12.
del mismo: sin embargo, posterior-
mente en el 18. requirió dicho se-
ñor al Excmo. Sr. D. Juan Manuel de
Escalón, mi Secretario de Gobierno
para q. se exhibiere un testimonio del
bando q. se publica todo lo an-
tes, a la mordura
cordando la prohibición de marca-
raj; y siendo probable q. con este
documento notente ponia en dis-
tancia a lo extenuante

2. previendo en su razon por bando de veintid y nueve de Enero y
cuatro de febrero del año último. Y para que llegase a noticia
de todos, y nadie alegue ignorancia, se manda publicar el
presente en Villalba a veintid y siete de Enero de mil ochocientos
veintid y ocho = Sr. D. Manuel Delorán = De orden: Juan
Manuel Escalón = Publique el presente en Villalba hoy veintid
y siete de Enero de mil ochocientos veintid y ocho = Gregorio
Parranquero = Para que conste, a requerimiento del mismo
Sr. Alcalde mayor = Sr. Manuel Delorán, doi el presente.

Auto
S. S.
Regente
Covarr.
Valladolid
Tramiera
Dial
Cortes
Garcia

Nota: se compraron las oraciones en 1806

S.
C.

Auto
S. S.
Regente
Covarr.
Valladolid
Herrera
Diego
Cortes
Garcia
que
para
ha
lidad
blan
la m
to l
un

da una de las claustrales
escudo del 12. enq. deute i
con escudo de la ciudad, por
marcar el P. de la ciudad
Carnaval de este año, época en
me hallaba con licencia
Barcelona "nuevo obligado
compromiso, no por el medio
en su mano toda autoridad
de formar un expediente en
declaración ciento, mil o más
donde, si fuera necesario sobre
hecho tan notorio, sino por
may imparcial y de a la de
nuestro con la libertad y
tanta la presencia de mis
do los euphara para declar
causa propia.
El indio sencillo q. p.
euphara para hacer q. res

No se compenon las oraciones en el

y trampa la verdad, esto y q. p. p. p.
ce la existencia de la maraca y q.
Hay recomienzo libre en las calles
y otras de esta ciudad, en q. la autoridad
lo embarcarse, no solamente en el cas
nival sino en cada una de las quince
ó más noches anteriores, es, p. d. n.
formar al P. de la Iglesia
Catedral, a los P. de la parroquia, y al
Ayuntamiento; y si este indio no p.
reciere aun suficiente, podrá exigir
se el Oficio individualmente para
cuyo efecto archyso listan nominal de
De los clery y de los Pobres, a todos
ellos ponga por causas de la notoria.
de la ciudad de la maraca, según de
q. suposición tre su publicidad q. ha
rido tanto q. si el mismo f. m. d. Obis.
po u. l. Prelado de la comunidad de
Religiosa ignoran q. por esp. a. d. y condic.
dier y o. l. o. may. se toleraron en sus
y por mutieron, y a otras claus

de la Villa de
y Partido de
en Obispo

2. precedido en su razón por bandos de veinte y nueve de Enero y
2. cuatro de febrero del año último. Y para que llegu a noticia
2. de todos, y nadie alegue ignorancia, se manda publicar el
2. presente en Villaca a veinte y siete de Enero de mil ochocientos
2. veinte y ocho = Li.º 3.º Manuel Delorán = De orden: Juan
2. Manuel Enríque = Publique el presente en Villaca hoy veint
2. y siete de Enero de mil ochocientos veinte y ocho = Gregorio
2. Parangarero = Para que conste, a requerimiento del mismo
P. Abade mayor = Manuel Delorán, del presente.

S

Auto
d. S.
Regente.
Covarr.
Valladolid
Tramorra
Huel
Cortes
Garcia
bido
blan
la m.
to la
rovi

cau retiradas, nose lo oculto
taunoteng y taun repetido; podria
contener el P. Alcaide Mayor y
ay Corregidor interino, y duo tubo
lia de las mazcaras? O con
fauty efrugio y con lo publican
Dando de co tumbre de existencia
vilitas de relacion q' hize en el p
del N.º, por lo medio de un llo y
noy, desp' indicado, a pareceria
infante la verdad estampada
reporido escrito, y el unico fue
ha puesto foradamentu esta
la pluma eulamano.

Don dñe a b. S. u
y uenid? de Noviembre de 18
Cortes

M. P. S. Regente de la S. C. d. Caraga

Nota: se supieron las cosas en su curso

N.º 10



Juan Manuel Carrion, Com. R. del Juzgado de la Villa de
Albarracín y de la Subdelegacion de Pinar de la Ciudad, Partido de
Huesca, domiciliado en la misma con el cargo de Secretario de su Gobierno
militar y político

Certifico: que en el lio de Dando de dicha Secretaria se encuentran
uno que dice a la letra = D. Manuel Deloran, Comand. Arregado de
la P. Compa. Auxiliar a guerra honoraria, Alcaide mayor y Correg.
interino de la Ciudad de Huesca, y en la misma de la proximidad del
de Leonaval, y el cumplimiento de la Ley prohibitoria de las mazcaras
me presian a prevenir, en cumplimiento de mi deber, a la morador
de esta Ciudad, que aplican sin culpa las penas prevenidas en P.
ordenes a toda persona de cualquiera estado, sexo y condicion que en
que de dia o de noche, en publico o en casa particular para
cien con disfran, o de otra manera contraria de lo expresamente
prevenido en su razon por bandos de veintid y nueve de Enero y
cuatro de febrero del año ultimo. Y para que llegue a noticia
de todos, y nadie alegue ignorancia, se manda publicar el
presente en Huesca a veintid y siete de Enero de mil ochocientos
veintid y ocho = Lic.º D. Manuel Deloran = De orden: Juan
Manuel Carrion = Publíquese el presente en Huesca hoy veintid y
siete de Enero de mil ochocientos veintid y ocho = Gregorio
Barranguero = Para que conste, a requerimiento del mismo
P. Alcaide mayor = D. Manuel Deloran, doi el presente.

testimonio en Nueva a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos
veinte y ocho.



Juan Allan Cuervo

N.º 20



Antonio Ambrosio Velasco & C. en todos sus
dominios y por su especial gracia real y privativa del
Surgado E.º. G.º. Gobernador y Alcalde mayor de Thucuman
vec.º de la misma

Certifico: Que a consecuencia del Bando mun-
dado publico en esta ciudad por el S.º. Ma-
nuel Balboa y Alcaldes Mayor y
como corregidor interino por ausencia E.º. G.º.
Gobernador Militar y politico en el veinte y o-
cho de E.º. G.º. presente año privativo de Marcaras
salio el espresado S.º. Alcalde mayor arribado a mi
el E.º. G.º. y Alcaldes el Surgado en las noches sub-
siguientes ala el citado veinte y ocho de E.º. G.º.
a tranquilizar y rondar por las calles de esta ciudad
no habiendose notado novedad en la tranqui-
lidad publica ni encontrado a persona alguna
disparada con mascarilla ni que hubiese con-
travenido al citado Bando. Asi mismo luego
que en suena el otro bando igual mandado
publico por el mismo S.º. Alcalde mayor tam-
bien como corregidor interino en el año mil
ochocientos veinte y cinco hizo preso al Sr. S.º. al
Pariano Justo Espada por haberselo hallado en

harado con Mascara en contravencion
al bando, se le formo la correspondiente
causa y fue sentenciado por la Real Audiencia
a dos años de presidio en el ca-
nal de la ciudad de Paraguri. Y para q. con-
se desistiese y fuese el presente en lla-
ra a veinte y ocho de Oct. de mil ochoc. S.
veinte y ocho y el mandamiento verbal
de D. J. Alcalde mayor.

Entendiéndose a la Real Audiencia
Amor Amor de Dios

En la Cámara de la Real Audiencia



M. S. S.

En mano de S. S. auno al R. S. Acuerdo el
recibo de la carta orden de 18 de El actual relativa
al mandato q. se me hace en ella en su orden
en adelante licencias para salir de la ciudad
segun lo informado o esgueto para el corregidor
de esta ciudad en q. manifestado haber concedido
yo D. J. permiso para mascarar.

Puedo encumplir por mi parte cuanto
en esta carta orden se me previene: pero no puedo
permanecer siencioso en cuanto a lo que se
dice sobre licencia para salir de la ciudad y mascarar;
por que D. J. me agraciencia en cuanto a este
particular, sea una corroboracion de la misma
nativa, y como sea una impostura q. gra-
vita sobre mi conciencia, acompaño para des-
lancear los testimonios adjuntos bajo el
numero prim. y segundo por donde se he-
chura los bandos q. tengo publicados prohi-
bitivos de mascarar; y q. lejos de dar yo mi per-
misio para ellas he prohibido para hacelas
cumplir y castigar auno q. fue aprehendido
con el ofrez y mascarar.

Dios

que a U. S. M. n. *Theray y Oct. 30*
1828,

Manner Delizan



ctypa *Larag. y Nov. 1828. Aca. Genl.*

*Regente
Cobarrido
valleuilla
tranerra
Pal
Cotter
Trexera*

*Contestese al Corregidor y Alcalde mayor en Nueva que
sobre lo que cada uno expone, se atemperen a lo que se tiene
acordado, y se eviten reclamaciones a igual especie.*

Secom.

M. S. Regente Cla. B. An. E. Aragon



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwritten signature or mark]